



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 006/2025

“Por el que se Declara Situación de Desastre Departamental por Inundación”

Dr. Regis Germán Richter Alencar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 108 numeral II, establece que es deber de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 602 de 13 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgo tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgo que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas ambientales.

Que, la Ley N° 602 de 13 de noviembre de 2014, tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, el Artículo 7 de la citada Ley, señala que el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Y/Emergencias – (SISRADE), es el conjunto de entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre si de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley. II. Los componentes, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, serán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Artículo 8.- Señala que el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE), está estructurado: a) En el ámbito territorial por: 1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación. 2. Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - CODERADE, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - COMURADE. 3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - COMURADE. b) En el ámbito institucional por: 1. Instituciones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. 2. Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de acuerdo a sus competencias. 3. Instituciones técnico



- científicas y universidades. 4. Grupos de búsqueda, salvamento y rescate, brigadas forestales, y otros equipos voluntarios de respuesta inmediata a desastres y/o emergencias. c) En el ámbito social por: 1. Organizaciones sociales y comunitarias. 2. Personas naturales y jurídicas de derecho privado.

Que, la Ley N° 031 en el artículo 100 párrafo II establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales "Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos"; así mismo establece mecanismos para gestión de riesgos y atención de desastres.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 67 define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando en su artículo 55 numeral 7 establece que, entre las atribuciones de la Gobernadora o Gobernador, está la de dictar decretos departamentales y resoluciones de acuerdo a la jerarquía normativa.

Que, de acuerdo al Informe Técnico UGRD N° 09/2025 de fecha 23 de abril de 2025, del Cap. Ernesto Roca Ramos, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en el marco del Artículo 37 inc. d) de la Ley 602 de Gestión de Riesgo, señala que;

El municipio de **Cobija** mediante Decreto Municipal N° 012/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, se declaró Desastre en el Municipio de Cobija, debido a exceso de precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de barrancos en diferentes zonas del Municipio y posible desborde del río Acre.

De la misma forma, el municipio de **Porvenir** mediante Decreto Municipal N° 06/2025 de fecha 23 de marzo de 2025, se declaró Desastre en el Municipio de Porvenir, debido al desborde del río Tahuamanu por el exceso de precipitaciones pluviales.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Filadelfia**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 01/2025 de fecha 24 de marzo del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los ríos Manuripi y Tahuamanu.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Puerto Gonzalo Moreno**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 03/2025 de fecha 09 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Beni y Madre de Dios.



El Gobierno Autónomo Municipal **de San Lorenzo**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 14/2025 de fecha 08 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Beni y Madre de Dios.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Ingavi**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 031/2025 de fecha 27 de marzo del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación del Río Orthon.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Nueva Esperanza**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 01/2025 de fecha 03 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos, Madre de Dios y Abuna.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Bella Flor**, mediante Ley Autónoma Municipal No. 09/2025 de fecha 26 de marzo del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación Crecida de los Ríos, Tahuamanu y Cara Manu.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Villa Nueva**, mediante Resolución Municipal No. 37/2025 de fecha 08 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Beni, Negro, y Orthon.

El Gobierno Autónomo Municipal **de San Pedro**, mediante resolución Municipal No. 45/2025 de fecha 08 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Madre de Dios y Orthon.

El Gobierno Autónomo Municipal **de Bolpebra**, mediante resolución Municipal No. 14/2025 de fecha 01 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Tahuamanu, y Acre.

El Gobierno Autónomo Municipal **del Sena**, mediante Resolución Municipal No. 03/2025 de fecha 10 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Madre de Dios.

El Gobierno Autónomo Municipal **Santa Rosa del Abuna**, mediante Resolución Municipal No. 05/2025 de fecha 11 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Abuna.

El Gobierno Autónomo Municipal **Santos Mercado**, mediante Ley Municipal No. 01/2025 de fecha 11 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Manu, Pacahuara, Negro y victoria.



El Gobierno Autónomo Municipal **Puerto Rico**, mediante Ley Municipal No. 04/2025 de fecha 16 de abril del 2025, DECLARA Situación de Desastre Municipal por afectación de eventos adversos, desborde e Inundación de los Ríos Tahuamanu, Manuripi y Orthon.

Que, en la presente Declaración de Situación de Desastre Departamental a raíz de la Declaración de Desastre de 15 Municipios del departamento, se deben activar los Comités Operativos de Emergencia en los diferentes niveles, ejecutar los planes de contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres, considerar de forma inmediata las solicitudes de Ayuda Humanitaria a las instancias competentes cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto y respuesta inmediata ante la probabilidad de incrementos en los niveles de los ríos del Departamento.

Que, es indispensable ejecutar medidas y adoptar acciones que permitan mitigar el impacto causado por las lluvias, sea por inundaciones, derrumbes y otros desastres que afectan y ponen en riesgo la salud, seguridad y vida de toda la población en general del Departamento, así como las viviendas, enseres, animales, cultivos, caminos, carreteras y puentes, defensivos y otros bienes públicos y privados con graves consecuencias sociales y económicas para la región, por lo que con carácter de emergencia se debe activar los sistemas de prevención y ayuda integral oportuna a los damnificados con la participación de las instituciones departamentales, provinciales y municipales involucradas, así como de la sociedad civil en su conjunto.

Que, a través de las puntualizaciones emanadas por el CODERADE, mismo, que recomienda la declaración inmediata en situación de "DESASTRE DEPARTAMENTAL", debido a la falta de recursos económicos en las diferentes fuentes de financiamiento del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, dando cumplimiento los Artículos 40 parágrafo II, de la Ley 602 y el Artículo 18, Parágrafo II, Inciso g, Artículos 33 - 41 del Reglamento de la Ley N° 602 Decreto Supremo N° 2342.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico del Departamento Pando y demás leyes, en reunión de GABINETE;

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto tiene por objeto declarar "**SITUACIÓN DE DESASTRE DEPARTAMENTAL**" debido a las declaratorias de Situación de Desastre de 15 Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento Pando a consecuencia del desborde de los Ríos Madre de Dios, Acre, Tahuamanu, Manuripi y Abuna ocasionando inundaciones, riadas, deslizamientos provocados por el cambio climático e intensas precipitaciones pluviales, dando cumplimiento al Artículo 39, Parágrafo a), Inciso 2; Art. 39 Parágrafo b), Inciso 2 y Art. 39 Parágrafo c), Inciso 2 de la Ley 602 de Gestión de Riesgo.



ARTICULO 2.- (EXTENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL (COED)). Para la atención de esta Situación de Desastre, se extiende el funcionamiento y las actividades del Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y se designa como Director General de Coordinación del Gobierno Departamental en Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias al Cap. Ernesto Roca Ramos del Gobierno Departamental Autónomo de Pando.

ARTÍCULO 3.- (ATRIBUCIONES). Director General de Coordinación tendrá todas las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 602, así como también la facultad de organizar el COED, de ser necesario coordinar y organizar comisiones de control con las instituciones del departamento.

ARTÍCULO 4.- (ADOPCIÓN DE MEDIDAS). Director General de Coordinación deberá realizar de manera inmediata las acciones pertinentes y activar los mecanismos vigentes destinados a enfrentar el desastre, así como obtener por parte del Gobierno Nacional la adopción de las medidas necesarias, así como toda clase de ayuda nacional e internacional para este fin.

ARTÍCULO 5.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Ante la falta de capacidad económica el Gobierno Autónomo Departamental de Pando queda encargado de gestionar los recursos necesarios ante organismos nacionales e internacionales para la atención de la Situación de Desastre Departamental de acuerdo a lo establecido en normas legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental todas las Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, así como las Juntas Vecinales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil en general.

ARTÍCULO 7.- (DISPOSICIÓN ABROGATORIA). Queda abrogado el DECRETO DEPARTAMENTAL N° 005/2025 de fecha 16 de abril de 2025.

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Abog. Elizabeth Ferreira Soliz a.i. - Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira - Secretario Departamental de Administración Y Finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro - Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo - Secretario De Infraestructura, Lic. Idicley Blanca Muñoz Andrade - Secretaria Departamental de Desarrollo Humano Y Social, Ing. Homali Margoth Flores Bautista - Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, Sr. Lucival Rodríguez Da Silva - Secretario Departamental de Asuntos Indígenas.